

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Dependencia y Discapacidad se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2022 y número de Registro General: 887928 / 2022 tuvo entrada en este Departamento solicitud de subvención directa con las siguientes características:

- Entidad solicitante: Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP)
- CIF: G35042977
- Nombre de la persona representante: Alicia Santana Baez
- NIF: 42820721B
- Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)
- Fecha de inicio y finalización previstas: 01/01/2022 a 31/12/2022
- Coste total del proyectos: 506.010,00 €
- Importe de la subvención solicitada: 505.000,00 €
- Importe Aportación Propia: 1.010,00 €
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyectos: 99,80%

Segundo.- Al haber aportado en el momento de la solicitud, certificado negativo de la Agencia Tributaria Canaria vencido, se requiere a la entidad para que subsane dicha documentación
La entidad aporta, con n.º de Registro General: 1027514 / 2022 de 13 de junio, un nuevo certificado negativo de la Agencia Tributaria Canaria.

Tercero.- La entidad Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo entre sus fines fundacionales (art. 2), los siguientes:

Identificador: 20220713075842

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 1/31

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

“2.- Formar, perfeccionar y promocionar a sus socios, profesionales y personas voluntarias para facultarlos en el ejercicio de actividades, especialmente, las relacionadas, con los TEA, y la discapacidad.

8.- Organizar la participación de los jóvenes en actividades de inclusión y discapacidad.

9.- Favorecer la inclusión de personas con discapacidad y TEA

23.- Desarrollar la ampliación y mejora de la información sobre la discapacidad y los TEA”

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 en la aplicación presupuestaria:

-23.08 231N 780.02 P.I. 227G0043 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO LAS PALMAS. ENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y VIVIENDAS

Quinto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Sexto.- Consta en el expediente, informe de la Oficina Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud que se pronuncia, de forma favorable, sobre la viabilidad de la obra presentada.

Séptimo.- Con fecha 14 de julio de 2022, la Directora General de Dependencia y Discapacidad emite Propuesta favorable a la concesión de la subvención, en los términos recogidos en la presente Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es competente para la concesión de forma directa de la presente subvención, en razón de su cuantía, de conformidad con lo establecido en artículo 5.4 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.(BOC número 81 de 24 de abril de 2020), en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 2/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
----------	---

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La subvención objeto de la presente resolución se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2022/2024 (BOC número 61 de 28 de marzo de 2022), modificada por Orden de 12 de mayo de 2022 (BOC n.º 101, de 24 de mayo de 2022) y la Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133, de 6 de julio de 2022).

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- Establece el artículo 22.2 a) de la citada Ley 38/2003 que, podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Acuerdo de modificación cuarta, de 16 de diciembre de 2021, del acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 3/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
----------	---

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo desubvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LO-R2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el plan de acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar al prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reonocer y liquidar cantidades a reintegrar. Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2022 mediante Orden 744, de 23 de agosto de 2021, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Séptimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Octavo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 4/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

Noveno.- Este expediente no esta sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 3.2, en relación con la Ley 6/2021, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, artículo 27, al tratarse de una subvención directa nominada, a tenor de lo establecido en el artículo 10 en su apartado 2 y consignada como tal en P.E.S., no encontrándose dentro del supuesto contemplado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) , con CIF G35042977 por importe de quinientos cinco mil euros (505.000,00 €), que supone el 99,80% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto “*Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)*” con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 23.08 231N 780.02 P.I. 227G0043 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO LAS PALMAS. ENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y VIVIENDAS

Segundo.- La subvención se concede de acuerdo al siguiente plan de financiación que consta en la solicitud.

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoria	1.010,00 €
Total	1010

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
1.010,00 €	€	€	1.010,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLS8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Visado de proyecto de ejecución	2.947,34 €
Registro de la propiedad	1.020,11 €
Proyecto de instalaciones	8.067,80 €
Tasas de contratación de electricidad	1.596,03 €
Despacho abogados: supervisión contrato constructora	5.000,00 €
Arquitecta: proyecto de ejecución	44.298,00 €
Aparejador: dirección obra, coordinación seguridad y salud, gastos colegio, libro	20.000,00 €
Obra: desmonte de parcelas, cimentación, contención	422.070,72 €
Total	505000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	505.000,00 €	€	505.000,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 6/31

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
----------	--

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
1.010,00 €	0,00 €	€	€	1.010,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	505.000,00 €	€	€	505.000,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
1.010,00 €	505.000,00 €	€	506.010,00 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 7/31

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)", POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
----------	--

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

505.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

1.010,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

506.010,00 €

Tercero.- Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

Cuarto.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Quinto.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Sexto .- Establecer como plazo máximo de ejecución de los fondos concedidos el 31 de diciembre de 2022 pudiéndose iniciar a partir del 1 de enero de 2022.

Séptimo .- Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Octavo.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 9/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022):

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno .- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación aprobado, según descripción realizada en el resuelto segundo.

1.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa o auditoría, tiene la condición de gasto subvencionable y hasta el límite de 1.010€.

2.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 10/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

3.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

4.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Décimo.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será el 30 de abril de 2023 (cuatro meses a partir de la finalización del proyecto)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 11/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
----------	---

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:

- Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo “Memoria económica abreviada” disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 12/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:
 - Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
 - Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Sub-

13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 13/31

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

venciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.

- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y pdf. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimoprimer.- Subcontratación.

1.- Se autoriza la subcontratación hasta el 100% de la ejecución del proyecto, en los términos y con los límites que se recogen en la solicitud, y conforme a lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos y con los límites siguientes:

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención

2.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	
Pagina: 15/31	
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

3.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 16/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 17/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 18/31

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA		Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV		 Pagina: 19/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 20/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

p) Cumplir con las reglas establecidas en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, que dispone que “las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente”.

Décimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 21/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 22/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, se fija en el 3,75%.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimocuarto.- En caso de abono anticipado de la subvención, la persona beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son Bankia, Caixa, Banca Sabadell, Banca March, Popular, Bankinter, BBVA, Santander, Barclays, Novagalicia, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete, Arquia o CatalunyaCaixa, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 25, de 22 de octubre de 2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 23/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con Bankia, la Caixa y Banca March. Para calcular los intereses de demora se aplicará al principal el porcentaje previsto como interés legal del dinero en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que fuese de aplicación. En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista en el apartado décimo, se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Décimoquinto.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 24/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONCESIÓN, DE FORMA DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)”, POR IMPORTE DE 505.000,00 EUROS DEL PRESUPUESTO DE 2022
-----------------	---

Decreto 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimoséptimo .- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

25

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 25/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	

1989**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35042977	Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928248955	685744984		apnalp@hotmail.es
Nombre del proyecto (*)			
Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)			
Descripción / Objeto			
Financiar gastos de la construcción de 12 plazas de viviendas y edificio para la creación de un centro de atención integral para niños y jóvenes con autismo.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 meses	01/01/2022	31/12/2022	

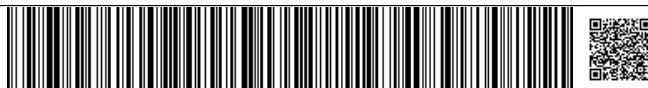
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
c/ Antonio Manchado Viglietti				1
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad				País (*)
Las Palmas de Gran Canaria				España
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35005	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0rx0fa41x7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLS8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Pagina: 26/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El TEA es un trastorno de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral, dando lugar a dificultades en dos áreas principalmente: la comunicación e interacción social, y la flexibilidad del pensamiento y de la conducta. Los rasgos que caracterizan a las personas con TEA son los siguientes:

a) Déficits persistentes en comunicación social e interacción social a lo largo de múltiples contextos (déficits en reciprocidad socio-emocional; déficits en conductas comunicativas no verbales usadas en la interacción social; déficits para desarrollar, mantener y comprender relaciones).

b) Patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses (movimientos motores, uso de objetos o habla estereotipados o repetitivos; insistencia en la igualdad, adherencia inflexible a rutinas; intereses altamente restringidos, obsesivos que son anormales por su intensidad o foco; hiper o hipo reactividad sensorial o interés inusual en aspectos sensoriales del entorno).

Como podemos imaginar, estos síntomas causan alteraciones clínicamente significativas a nivel social, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento actual. Además, no debemos olvidar que todas estas características suelen ir asociadas a una discapacidad intelectual que hace mucho más complejo el cuadro y que limita, altera e incapacita en gran medida el funcionamiento diario de las personas afectadas y sus familias.

Las cifras que manejamos son de estudios epidemiológicos realizados en Europa y apuntan una prevalencia de aproximadamente 1 caso de TEA por cada 100 nacimientos (Autism-Europe aisl 2015). En estudios realizados en EEUU- CDC, 2012- los datos son de 1 por cada 88.

Este trastorno se caracteriza por mostrarse de manera muy diversa en cada una de las personas con TEA, presentando así una amplia variedad de expresiones clínicas y una heterogeneidad infinita. Esto obliga a profesionales y entidades que trabajamos con este colectivo a desarrollar una labor muy concreta con cada una de las personas con TEA y sus familias.

Con los datos de prevalencia expuestos anteriormente, se hace imprescindible contar con servicios de calidad que mejoren la calidad de vida de las personas con TEA a lo largo de todo el ciclo vital (infancia, adolescencia, edad adulta y vejez).

La especificidad de estos recursos debe venir de la mano de entidades con experiencia y cuyos servicios cumplan con criterios de calidad como la cualificación de sus profesionales, la atención individualizada, el empoderamiento de las familias,...

Actualmente, en la provincia de Las Palmas hay una escasez de atención especializada en atención temprana para niños con posible autismo, y las que hay tienen un carácter privado y, por lo tanto, conllevan un gasto económico muy alto para las familias.

De igual manera, tampoco existen servicios residenciales para personas adultas con TEA donde se fomente su calidad de vida y se dé cobertura a las necesidades de la vida adulta.

A lo largo de todo el territorio nacional (Madrid, Cataluña, País Vasco, Andalucía,...) existen servicios específicos y especializados para las personas con TEA porque se entiende que la atención desde la primera infancia a la vejez es vital para que estas personas desarrollen sus habilidades y capacidades, siendo personas de pleno derecho.

Sin embargo, en nuestra comunidad autónoma continuamos con serias carencias en la atención directa a estas personas, careciendo de servicios esenciales y básicos como los ya mencionados.

El elevado coste de los proyectos que APNALP quiere emprender nos obliga a contar con la colaboración de la financiación pública para poder ejecutarlos con las máximas garantías.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42820721B	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Alicia	Santana	Báez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928248955	685744984	presidencia@apnalp.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Cubrir gastos iniciales (arquitectura, proyecto de instalaciones, gastos de registro de la propiedad, visados, tasas de electricidad, abogado, aparejador).
- Iniciar obra según proyecto de ejecución.

Población afectada (personas beneficiarias)

Con los datos recogidos durante los últimos 5 años, atenderemos a más de 300 familias de personas con TEA al año, y a más de 100 profesionales.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rx0fa41x7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLS8VmKAT2zKiNvxZCIKoz/zEXBSBV



Página: 27/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04



Resultados esperados

- Construcción de 12 plazas de viviendas para personas con TEA.
- Construcción de edificio que integre un centro de atención a niños y jóvenes con TEA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Contratación de arquitecta	01/01/2022	31/12/2022	
Proyecto de instalaciones	01/01/2022	31/12/2022	
Visado de proyecto de ejecución	01/05/2022	31/05/2022	
Registro de la propiedad	01/01/2022	31/01/2022	
Contratación electricidad	01/04/2022	31/12/2022	
Aparejador	01/01/2022	31/12/2022	
Gastos despacho abogados (contrato con constructora)	01/05/2022	31/12/2022	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
----------------	-----------	----------------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

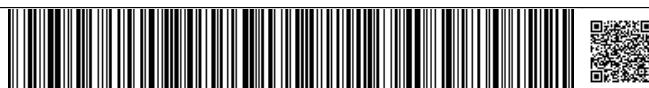
Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rx0fa41x7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 28/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	€	€	€

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría	1.010,00 €
Total	1010

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
1.010,00 €	€	€	1.010,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

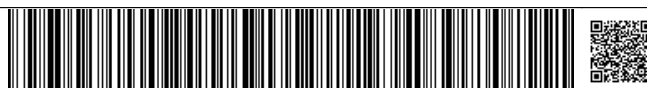
Concepto	Importe
Visado de proyecto de ejecución	2.947,34 €
Registro de la propiedad	1.020,11 €
Proyecto de instalaciones	8.067,80 €
Tasas de contratación de electricidad	1.596,03 €
Despacho abogados: supervisión contrato constructora	5.000,00 €
Arquitecta: proyecto de ejecución	44.298,00 €
Aparejador: dirección obra, coordinación seguridad y salud, gastos colegio, libro	20.000,00 €
Obra: desmonte de parcelas, cimentación, contención	422.070,72 €
Total	505000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	505.000,00 €	€	505.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rx0fa41x7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
---	----------------------------



6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 29/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
	€		€	
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
	1.010,00 €		0,00 €	
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
	€		€	
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	0,00 €		505.000,00 €	
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
	1.010,00 €		505.000,00 €	
				506.010,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

505.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

1.010,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

506.010,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

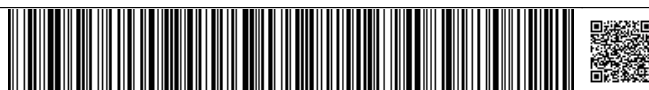
SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rx0fa41x7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 12:09:04



6ODLS8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV



Página: 30/31

ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Los criterios de evaluación se basarán en el desarrollo de las siguientes acciones:

- Diseño y entrega de proyecto de ejecución: mayo de 2022
- Registro de la propiedad: enero de 2022
- Proyecto de instalaciones: mayo de 2022
- Contratación de instalación eléctrica: abril de 2022
- Visado de proyecto de ejecución: mayo de 2022
- Contratación de constructora: junio de 2022
- Contratación despacho de abogados: junio 2022
- Comienzo de obras: julio de 2022

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Diseño y entrega de proyecto de ejecución	Entrega en mayo de 2022
Registro de la propiedad	Realizado en enero de 2022
Proyecto de instalaciones	Entregado en mayo de 2022
Contratación de instalación eléctrica	Realizado en abril de 2022
Visado de proyecto de ejecución	Realizado en mayo de 2022
Contratación de constructora	A realizar en junio de 2022
Contratación de despacho de abogado	A realizar en junio de 2022
Comienzo de obras	A partir de julio de 2022

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

18/05/2022

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA SANTANA BAEZ en representación de ASOCIACION DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS -	Fecha: 18/05/2022 - 22:00:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rx0fa4ix7qDVgmKd05E41VdqwbvGnwA0	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2022 - 12:00:17	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 12:09:04
 6ODLs8VmKAT2zKiNvxZCiKoz/zEXBSBV	 Pagina: 31/31
ORDEN - Nº: 1141 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 24/08/2022 12:09:04	